Neiva, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2020-00169
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ARCELIA MONTERO DIAZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JAMES MATTA BASTIDAS

Revisado el presente proceso, observa el despacho que se realizó en debida forma la inscripción en el registro nacional el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JAMES MATTA BASTIDAS.

Por tal motivo, se dispone designar en favor de los herederos indeterminados de JAMES MATTA BASTIDAS, al abogado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GOMEZ[1], para que represente los intereses de estos en calidad de curador ad-litem.

En consecuencia, por secretaria comuníquele este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

[1] Correo electrónico: vidalhernandez_asociados@outlook.es

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario